

efectúe después de la entrada en vigor del Decreto-ley 16/1971, de 28 de octubre, el aplazamiento a que se refiere el artículo 7.º del mismo se aplicará únicamente a la parte correspondiente al segundo semestre de 1971, que, caso de no estar determinada expresamente en la cédula de notificación, se entenderá referida al 50 por 100 de la cantidad anual imputada.

Notificado el acuerdo de la Junta, el interesado podrá realizar el ingreso, desde la fecha de la notificación hasta el 1 de julio de 1972. A tal efecto, presentará en el momento del pago, en la Delegación de Hacienda correspondiente, junto con la cédula de notificación, copia del mencionado acuerdo.

Sexto.—Si los acuerdos de las Juntas fueran desfavorables, los interesados deberán ingresar, en un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de la notificación, el importe de su deuda tributaria, sin recargo alguno. Transcurrido dicho plazo, se aplicarán las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de noviembre de 1971.

MONREAL LUQUE

Hno. Sr. Director general de Impuestos.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION del Gobierno Civil de Granada sobre expediente de expropiación forzosa con declaración de urgencia solicitada por «Merca Granada».*

El «Boletín Oficial del Estado» número 273, de fecha 15 de noviembre último, publica resolución del Gobierno Civil de Granada en la que se señala el día 23 de noviembre, a las once horas, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa con declaración de urgencia motivado por las obras de construcciones-instalaciones del Mercado Central de Abastecimientos, con depósito, tipificación y lonja solicitados por la Empresa «Mercados Centrales de Abastecimientos de Granada» («Merca-Granada, S. A.»); pero como quiera que entre la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución mencionada y las del levantamiento del acta previa no existe la antelación de los ocho días señalados en el artículo 52, 2.º, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace saber a los interesados y posibles titulares de derechos, que el referido acto tendrá lugar el día 3 de diciembre de 1971, a las once horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Atarfe, significándose que los demás extremos que figuran en la anterior resolución, así como la relación que con la misma se cita, quedan vigentes a todos los efectos.

Granada, 18 de noviembre de 1971.—El Gobernador civil — 3.221-D.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 305/1968, en grado de apelación.*

Hno. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 305/1968, en grado de apelación, interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona en 19 de junio de 1969, que revocó los acuerdos del Jurado de Expropiación de Tarragona de 13 de mayo y 21 de septiembre de 1968 sobre justiprecio de fincas expropiadas con motivo de la variante del Perolló, en la carretera de Cádiz a Barcelona por Málaga, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 7 de octubre de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación que el Abogado del Estado interpuso contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona de 19 de junio de 1969, que revocó par-

cialmente los acuerdos del Jurado de Tarragona de 13 de mayo y 21 de septiembre de 1968 sobre justiprecio de las fincas 261 y 266, situadas en Anella de Mar y expropiadas a don Juan y don Antonio Mangrané Ejerique con motivo de la variante del Perolló, en la carretera de Cádiz a Barcelona por Málaga, debemos declarar y declaramos su confirmación, sin especial imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez Acebo

Hno. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se acuerda la revisión de características de un aprovechamiento de agua en término municipal de Beires y Almocita (Almería), a nombre de don Humberto Murman de Sinet.*

En el expediente de revisión de características tramitado por la Comisaría de Aguas del Sur de España de las inscripciones números 20.882 y 20.883, del folio 62, tomo II del Registro de Aprovechamiento de Aguas Públicas, se han practicado las siguientes actuaciones:

Se ha realizado la información pública que determina el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967 en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre de 1969, número 310, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» de 7 de enero de 1970, número 4, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Almocita y Beires (Almería), no habiéndose presentado reclamaciones.

El Jefe de la Guardería Fluvial informa el 6 de marzo de 1970 que el aprovechamiento no existe en la actualidad.

El Comisario Jefe de Aguas, al remitir el expediente el 15 de abril de 1970, formula su propuesta de cancelación de los dos asentamientos.

El presente expediente plantea un caso de concordancia del Registro con la realidad extraregistrar, por lo que se ha aplicado el procedimiento de revisión de características regulado en el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 1967, a falta de una normativa específica, por ser el que mayores garantías ofrece en cuanto al particular titular del aprovechamiento y por referirse a un supuesto de concordancia del Registro.

Se ha realizado la información pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y en los tablones de edictos del Ayuntamiento en el que está ubicada la toma, de acuerdo con el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, ante la imposibilidad para notificar personalmente la iniciación del expediente, ya que se desconoce su existencia y domicilio.

No se ha podido comprobar la existencia del aprovechamiento, por lo que esta situación de abandono debe ocasionar, al menos para el titular, la pérdida de la protección del Registro, pues este únicamente debe amparar los aprovechamientos que sean real y efectivamente utilizados.

De acuerdo con los informes emitidos por el Jefe de la Guardería Fluvial y el Comisario Jefe de Aguas del Sur de España.

Esta Dirección General ha resuelto ordenar que proceda cancelar las inscripciones números 20.882 y 20.883, folio 62, libro 11, ambas para fuerza motriz, en el río Andarax o de Almería, a favor de don Humberto Murman de Sinet, una de 700 litros/segundo y 75 metros de altura de salto, según concesión de 30 de octubre de 1963, en término de Almocita, y la otra de 700 litros/segundo, salto de 52 metros, según concesión de igual fecha, en términos municipales de Beires y Almocita (Almería).

Lo que se hace público para su debido conocimiento, significándole que contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de junio de 1971.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a «Nucleonor, S. A.», para aprovechar aguas derivadas del río Ebro, en término municipal de Quintana Martín Galdémez (Burgos), con destino a la Central Nuclear de Santa María de Galdámez.*

«Centrales Nucleares del Norte, S. A.», ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Ebro, en término municipal de Quintana Martín Galdémez (Burgos), con destino a la Central Nuclear de Santa María de Galdámez, y este Ministerio ha resuelto:

Conceder a «Nucleonor, S. A.», autorización para derivar un caudal del embalse de Sobrón, de 24.346 litros/segundo, de los cuales 24.331 litros/segundo corresponden a refrigeración y deberán ser devueltos al cauce, y 15 litros/segundo con consumo